

**RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA:
DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA**

NO. DE SOLICITUD:020067823000110

Tijuana, Baja California a 11 de diciembre de 2023

VISTOS, para resolver la **declaración de inexistencia** del punto 4 de la solicitud de acceso a la información 020067823000110, formulada a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California.

ANTECEDENTES

I. En fecha treinta de noviembre del dos mil veintitrés, se formuló una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, dirigida al sujeto obligado Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, la cual quedó identificada bajo el número de folio 020067823000110 donde se solicita la siguiente información:

“4.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.

En caso de no contar con dicha información se me fundamente y motive el porqué no cuenta con esa información” (sic):

II. En fecha ocho de diciembre de dos mil veintitrés, mediante oficio CEDHBC/DGQ/TIJ/354/2023, la Oficial de Protección de Datos Personales solicitó al Comité de Transparencia de la CEDHBC, la confirmación de la declaración de inexistencia del punto 4 de la solicitud de acceso a la información 020067823000110.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA: El Comité de Transparencia de la CEDHBC, es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 13, 54 fracción II y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

II. FUNDAMENTACIÓN: De acuerdo al artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Ahora bien, el criterio SO/015/2009 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dispone:

"La inexistencia es un concepto que se atribuye a la información solicitada. El artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece que cuando los documentos no se encuentren en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá remitir al Comité de Información de la dependencia o entidad la solicitud de acceso y el oficio en donde lo manifieste, a efecto de que dicho Comité analice el caso y tome las medidas pertinentes para localizar el documento solicitado y resuelva en consecuencia".

III. MOTIVACIÓN: En la solicitud de acceso a la información pública el ciudadano solicita lo siguiente.

“4.- Solicito el programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia.

En caso de no contar con dicha información se me fundamente y motive el porqué no cuenta con esa información” (sic):

En mérito de lo anterior, el artículo 54 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, señala que el Comité de Transparencia es el facultado de establecer programas de capacitación en materia de protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado, si bien es cierto el Oficial de Protección de Datos Personales, puede proponer programas o acciones que pudieran traducirse en propuestas de capacitaciones para los servidores públicos del sujeto obligado, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 fracción II de los Lineamientos de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Baja California, mismo que se transcribe a continuación:

Funciones del oficial de protección de datos personales

Artículo 138. El oficial de protección de datos personales, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Asesorar al Comité de Transparencia respecto a los temas que sean sometidos a su consideración en materia de protección de datos personales;

II. Proponer al Comité de Transparencia políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley General, Ley Estatal y los presentes Lineamientos;

III. Implementar políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la Ley General, Ley Estatal y los presentes Lineamientos, previa autorización del Comité de Transparencia;

- IV. Asesorar permanentemente a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales; y*
- V. Las demás que determine el responsable y la normatividad que resulte aplicable.*

Una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos que conforman la unidad administrativa que represento, no se encontró registro del programa anual 2022 y 2023 de capacitaciones del oficial de protección de datos personales en materia de protección de datos personales y/o acceso a la información y/o transparencia, toda vez que, esta Comisión Estatal cuenta con un Centro Estatal de Derechos Humanos quien se encarga de capacitar a los servidores públicos de la Comisión, así mismo el Comité de Transparencia puede solicitar al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la impartición de capacitaciones para los servidores públicos de este Sujeto Obligado, ya que ellos cuentan con la atribución de capacitar, asesorar y orientar permanentemente a los sujetos obligados responsables así como la difusión de los programas anuales de capacitación.

En atención a lo anterior, se hace del conocimiento de la persona solicitante que por parte de la Oficial de Datos Personales de la CEDHBC, no se ha solicitado capacitaciones en materia de protección de datos personales con lo expuesto con anterioridad y una vez realizada la búsqueda exhaustiva en los archivos del área administrativa a mi digno cargo.

Por lo anterior, este Comité, **CONFIRMA** la inexistencia del punto 4 de la solicitud de acceso a la información 020067823000110, formulada a esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California. No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de Transparencia.

RESUELVE

PRIMERO.- Se **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** del punto 4 de la solicitud de acceso a la información pública identificada con el número de folio **020067823000110**, solicitada por la Oficial de Protección de Datos Personales de la CEDHBC..

SEGUNDO.- **Notifíquese** a la Unidad de Transparencia, a la Oficial de Protección de Datos Personales de la CEDHBC, y al solicitante, la presente **RESOLUCIÓN**.

TERCERO.- Publíquese la presente **RESOLUCIÓN** en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Comisión.

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, **MARÍA ELENA MÁRQUEZ TAVERA**, COORDINADORA OPERATIVA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC; **CRISTINA SALAZAR PADILLA**, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA Y SECRETARIA TÉCNICA DE LA CEDHBC; **EMILIO RODRÍGUEZ LÓPEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE BAJA CALIFORNIA E INTEGRANTE CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC; **IXCHELT GUADALUPE BARBOZA ROMERO**, SECRETARIA EJECUTIVA E INTEGRANTE CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC; **LILIANA GARCÍA VALENCIA**, DIRECTORA GENERAL DE QUEJAS E INTEGRANTE; CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC Y **MINERVA NAJERA NAJERA**, SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y PERSPECTIVA DE GÉNERO E INTEGRANTE CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC.

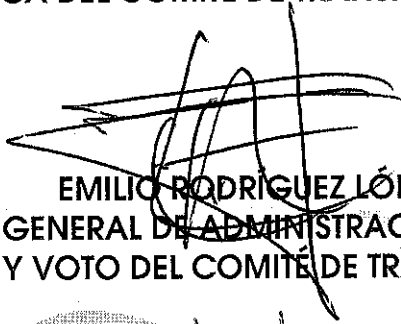


MARÍA ELENA MÁRQUEZ TAVERA
COORDINADORA OPERATIVA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC

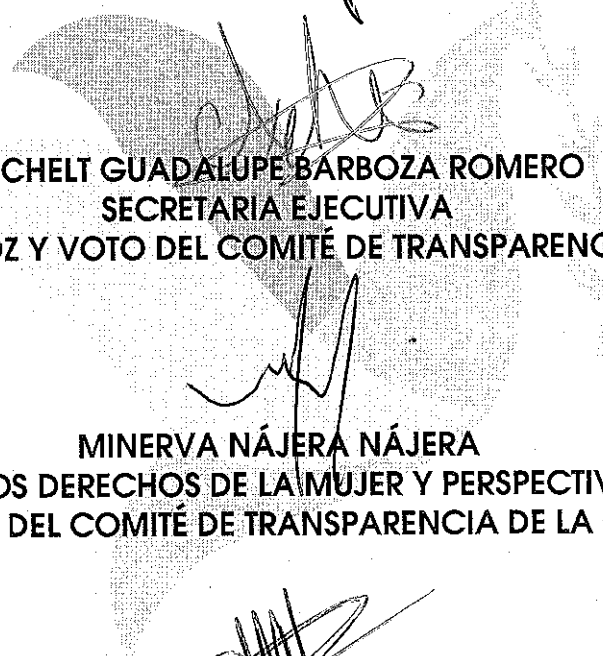




CRISTINA CECILIA SALAZAR PADILLA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC



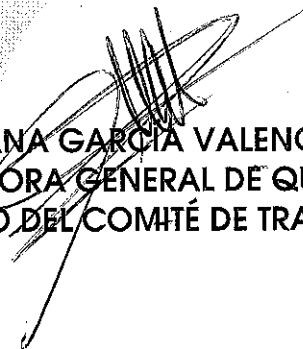
EMILIO RODRIGUEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
INTEGRANTE CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC



IXCHELT GUADALUPE BARBOZA ROMERO
SECRETARIA EJECUTIVA
INTEGRANTE CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC



MINERVA NÁJERA NÁJERA
SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y PERSPECTIVA DE GÉNERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC



LILIANA GARCÍA VALENCIA
DIRECTORA GENERAL DE QUEJAS
INTEGRANTE CON VOZ Y VOTO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA CEDHBC

ESTA PAGINA 6 DE 6 FORMA PARTE DE LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CELEBRADA, EN RELACIÓN A LA DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA RESPECTO A LA SOLICITUD 020067823000110 CELEBRADA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2023.

